



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCION D - P.B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO D. F.



presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios, incluyendo de transacción, judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa. -----

b).- **ADMINISTRACION.**- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. -----

7.- Otorgar en favor de los señores RICHARD SANDERS, STUART BONDELL y KEVIN MICHAEL LAWRIE, el siguiente poder, mismo que podrán ejercitar **CONJUNTA** o **SEPARADAMENTE**: -----

a).- **ADMINISTRACION.**- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. -----

8.- Otorgar en favor del licenciado LEONARDO DIAZ CASAS, un poder general limitado para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los

términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones, e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa. -----

LIMITACION.- El ejercicio de este poder estará limitado a la atención en todas sus etapas y procedimientos, de la denuncia de hechos número 562/06 levantada ante la Agencia del Ministerio Público Investigador correspondiente en el Estado de Veracruz. -----

9.- Otorgar en favor de los señores ALFONSO CONTRERAS ESPINOSA, VALERIA LEILANI SANCHEZ AGUIÑAGA, VICTOR ADOLFO OLVERA CUBILLAS, NANCY YANELI ESCARCEGA VARGAS, CLAUDIA



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150
EDIF. NORTE SECCIÓN D - P.B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO, D.F.



RODRIGUEZ ANZALDO, BERNARDO CARLOS TEDESMA URIBE, EDUARDO SIQUEIROS TWOMEY, LUIS RICARDO RUIZ GUTIERREZ, MARIO JORGE YAÑEZ VEGA, LUIS OMAR GUERRERO RODRIGUEZ, BERNARDO HERRERIAS FRANCO, HUGO HERNANDEZ OJEDA ALVIREZ, ARTURO JUAN CORONADO MEDINA, ABRAHAM JARAMILLO MORENO, JOSE LUIS MALDONADO MORALES, MARIA DEL REFUGIO GAMEZ ALVARADO, LUIS HIDALGO, IGNACIO ORENDAIN KUNHARDT, GERARDO NIETO MARTINEZ, GERARDO HERNANDEZ REYES, CARLOS IGNACIO REQUENA OCHOA, ENRIQUE IGNACIO TORRES-SEPTIEN TORRES, LUIS FERNANDEZ HERNANDEZ GONZALEZ, ADRIANA PAOLA SALAZAR ALDANA, RICARDO TAPIA GARCIA, SERGIO JAVIER VALENCIA LOPEZ, JORGE VALDEZ JUAREZ, ALFREDO FLORES RODRIGUEZ, MANUEL FLORES MADRICAL, FEDERICO MANUEL FLORES RODRIGUEZ, ELEAZAR CORRALES HURTADO, SERGIO GONZALEZ GUAJARDO, CARLOS JAVIER FLORES GODOY, CLAUDIO PEREZ DE CELIS VELARDE, JOSE RAFAEL DONATO CONTRERAS PUENTE, ANTONIO ENRIQUEZ ENRIQUEZ, RAUL COLMENARES PEREZ DE CELIS, ALFREDO ARIAS CARDONA, JORGE CORTES GOMEZ, MIGUEL ANGEL CASALES RODRIGUEZ, ROBERTO VELAZQUEZ RAMIREZ, JUAN ANTONIO MORARI HERRERA y OSCAR CESAR MORALES PATIÑO, un Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en los de todos los Estados de la República Mexicana, mismo que podrán ejercitar CONJUNTA o SEPARADAMENTE. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal,



administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para poder actuar en procedimientos de nulidades para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; procedimientos de nulidad, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales, así como para solicitar medidas precautorias, provisionales o conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios, incluyendo de transacción, judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa. -----

10.- Otorgar en favor de los señores OCTAVIO ABEL NOVARO HOLGUIN, MARIANA SAAVEDRA SUAREZ, MARIANA SANDOVAL CALZADA, KARLA VILLAR ASTORGA, JULIO RENATO AZAMAR MARTINEZ, GERMAN DE LA GARZA DE VECHI, VICTOR MANUEL LOPEZ BUCIO, CLAUDIO MARROQUIN MOWAT y JOSE CHRISTIAN MORALES RIZO, un poder para ejercer actividades de dirección y administración como representantes legales de Sony Music Entertainment México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligando con su actuación a la sociedad, en todas sus relaciones con los



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150
EDIF. NORTE SECCIÓN D - P.B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.



trabajadores, y en especial, para que puedan dar por terminados los contratos de trabajo de los trabajadores al servicio de la empresa, acepten renunciias, rescindan contratos, comparezcan ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, federales o locales y para los efectos a que se refieren, el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se les otorga poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, este último solamente para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, en el ejercicio del poder conferido, podrán, CONJUNTA o SEPARADAMENTE, intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y





reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contrademandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas pudiendo desistir de las que estimen convenientes; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos; recusar a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones y sentencias, pudiendo consentir los que crean convenientes; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a el como terceros perjudicados, y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas. -----

11.- Otorgar a los licenciados MIGUEL URIBE FLORES, LUCILA MARGARITA COVARRUBIAS CARRILLO, JUANA MARIANA COVARRUBIAS CARRILLO, ADOLFO ROJAS VILLARREAL, CLAUDIA ROJAS VILLARREAL, CARLOS CRUZ PÉREZ, JAVIER BRINGAS, ANABEL CANALES GUTIÉRREZ,



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150
EDIF. NORTE SECCIÓN D. S. P. D.
COL. BOSQUES DE LAS COMAS
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.



ROBERTO COVARRUBIAS CARRILLO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROMERO y CESAR OMAR SANTILLAN MONTALVO, para que los ejerciten CONJUNTA o SEPARADAMENTE en nombre y representación de la sociedad, los siguientes poderes: -----



a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. -----



De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -----



- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- b) Para transigir. -----
- c) Para comprometer en árbitros. -----
- d) Para absolver y articular posiciones. -----
- e) Para recusar. -----
- f) Para recibir pagos. -----
- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

b).- Poder especial para actos de Administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, seiscientos ochenta y siete, ochocientos sesenta y seis y siguientes, así como ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezcan ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad poderdante

sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como para articular y absolver posiciones. -----

Poder para que como representantes legales de la sociedad poderdante, estén expresamente facultados para representarla y actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la sociedad poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera (romano); podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del Artículo setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, y podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco,



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150
EDIF. NORTE SECCIÓN O. P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.



ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad poderdante para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. -----

c).- Los apoderados ejercitarán las facultades a que aluden los incisos anteriores ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.

12.- Otorgar a favor de los señores FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CALLES, JOSÉ MIRANDA MIRANDA, DIANA AIDEE BEJARANO ALATORRE, DANIEL ROJAS FERNÁNDEZ, JORGE ASALI HARFUCH, SERGIO MADRAZO LANGLE, GABRIEL RAMÍREZ IBARROLA, LUIS EDUARDO FABARA LAPHAN, CLAUDIA ATLANTIDA DEL VALLE ESPINO, OLLIN FERNANDEZ RUÍZ, NORBERTO ENRIQUE GARMENDIA FLORES, ISRAEL ALEJANDRO OLALDE ZAVEDRA y LAURA ELENA VALENZUELA AMAYA, un poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en



los de todos los Estados de la República Mexicana, mismo que podrán ejercitar CONJUNTA o SEPARADAMENTE. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para poder actuar en procedimientos de nulidades para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; procedimientos de nulidad, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales, así como para solicitar medidas precautorias, provisionales o conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios, incluyendo de transacción, judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa. -----

13.- Otorgar en favor de la SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA, para que lo ejercite a través de cualesquiera de sus representantes y/o apoderados legales, un Poder General Para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales



Lic. José María Morena González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 50
EDIF. NORTE SECCION D. 2.º
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes o derechos, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, en relación con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en las demás entidades de la República Mexicana. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan otras facultades las siguientes: -----

- I.- Para ejercer toda clase de derechos e intentar desistirse de toda clase de acciones, procedimientos, recursos, juicios, inclusive el amparo. -----
- II.- Para Transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para recibir pagos. -----
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas. -----
- VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público, y para exigir la reparación civil del daño. -----
- IX.- Para demandar ante las autoridades el pago de daños y perjuicios. -----

La apoderada queda facultada con fundamento en el artículo ciento noventa y siete de la Ley Federal del Derecho de Autor, para que en nombre y representación de la Sociedad Poderdante, lleve a cabo la defensa de la totalidad de los derechos pasados, presentes y futuro, así como también para que ejercite las acciones que como productor de fonogramas le concede en general la legislación mexicana y en particular,



más no en forma limitativa, la Ley Federal del Derecho de Autor, el reglamento de la misma y los Tratados y Convenios internacionales que México tiene suscritos y ratificados, ante cualesquier clase de particulares, organismos privados, públicos, nacionales y/o extranjeros, así como ante cualesquier tipo de autoridades administrativas o judiciales, comprendiendo este poder de manera enunciativa y no limitativa el promover procedimientos de tarifas, propalar y firmar convenios o contratos, licencias, autorizaciones, con los diversos usuarios de los fonogramas y videogramas, autorizando el uso de los repertorios respectivos; el recaudar regalías y cualesquier clase de pago, indemnización y/o remuneración, que se generen por el uso, explotación, ejecución, comunicación pública o puesta a disposición de fonogramas y videogramas en cualquier forma o medio conocido o que en el futuro se conozca; incoar reclamaciones, acciones y demandas de índole judicial o administrativa ante cualesquier autoridad en toda la República Mexicana, considerándose entre dichas reclamaciones y demandas la tramitación de juicios y/o procedimientos civiles, mercantiles, administrativos, penales o de cualquier naturaleza ante los juzgados y autoridades competentes, procedimientos de avenencia, juicios arbitrales, procedimientos por infracciones en materia de comercio, por violaciones en materia de derechos de autor así como cualesquier procedimiento, acción y/o derecho contenido en la ley Federal del derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial y/o legislación que en su caso le sea afín o sustituya; para interponer y desistirse de denuncias y querellas de índole penal; con la legitimación reconocida en los términos de las leyes penales así como la contenida en el artículo doscientos



Lic. Jose Maria Morera Gonzalez

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150
EDIF. NORTE SECCION D - P.B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



de la Ley Federal del derecho de Autor. Así mismo para que interponga denuncias y querellas de índole penal y se desista de las mismas, se constituya en coadyuvante del Ministerio público, conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en su contra; oponga defensas y excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos los contraria, presente testigos, vea protestar a los contraria y los repregunte y tache; articule y absuelva posiciones, recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables pida revocación por contrario imperio, apele, interponga toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, promueva amparo, y se desista de los que interponga; embargue y represente en embargos; nombre peritos y recuse a los de la contraria; asista a almonedas; trance el juicio o procedimiento de que se trate, otorgue recibos, gestione el otorgamiento de garantías y en fin, para que promueva todos los recursos y acciones que favorezcan los derechos del mandante, para que delegue el poder en terceros, entendiéndose que este poder se otorga con las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes en los términos previstos por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro en relación con el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil federal y sus correlativos en los códigos civiles de las distintas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----



La sociedad apoderada podrá delegar todo o parte del poder conferido en las cláusulas anteriores, conservando su ejercicio. -----

14.- Revocar, con efectos a partir de la fecha de autorización definitiva de la escritura pública en la que se haga constar la protocolización de la presenta acta, los siguientes poderes: -----

AAC
a).- El poder general para pleitos y cobranzas otorgado a los señores LOURDES ALEGRIA MUNGUIA y ROBERTO GARCIA SOLCHAGA, según consta en la escritura pública número 37970 de fecha 22 de septiembre de 2004, pasada ante el licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

b).- El poder general para pleitos y cobranzas otorgado a la SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO, según consta en la escritura pública número 39413 de fecha 11 de abril de 2005, pasada ante el licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

c).- El poder general para pleitos y cobranzas otorgado a los señores ALFONSO CONTRERAS ESPINOSA, VALERIA LEILANI SANCHEZ AGUIÑAGA, VICTOR ADOLFO OLVERA CUBILLAS, NANCY YANELI ESCARCEGA VARGAS, CLAUDIA RODRIGUEZ ANZALDO, EDUARDO SIQUEIROS TWOMEY, BERNARDO CARLOS LEDESMA URIBE, ENRIQUE TORRES-SEPTIEN TORRES, ARTURO JUAN CORONADO MEDINA, BERNARDO HERRERIAS FRANCO, ABRAHAM JARAMILLO MORENO, ANTONIO MOLLEVI PALACIOS, JOSE LUIS MALDONADO MORALES, MARIA DEL REFUGIO GAMEZ ALVARADO, LUIS ORTIZ HIDALGO, IGNACIO ORENDAIN



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 180
EDIF. NORTE SECCION D - P 5
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



KUNHARDT, GERARDO NIETO MARTINEZ, GERARDO HERNANDEZ REYES, CARLOS IGNACIO REQUENA OCHOA, ADRIANA PAOLA SALAZAR ALDANA, RICARDO TAPIA GARCIA, SERGIO JAVIER VALENCIA LOPEZ, JORGE VALDEZ JUAREZ, ALFREDO FLORES RODRIGUEZ, MANUEL FLORES MADRIGAL, FEDERICO MANUEL FLORES RODRIGUEZ, ELEAZAR CORRALES HURTADO, SERGIO GONZALEZ GUAJARDO Y CARLOS JAVIER FLORES GODOY, según consta en la escritura pública número 21936 de fecha 26 de abril de 2005 y la rectificación de la misma, según consta en la escritura pública número 21936 de fecha 16 de noviembre de 2005, ambas pasadas ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de México, Distrito Federal, e inscritas en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

d).- El poder laboral otorgado a los licenciados LUIS RICARDO RUIZ GUTIERREZ, OCTAVIO ABEL NOVARO HOLGUIN, LUIS IGNACIO LOPEZ RODRIGUEZ y JOSE ANTONIO MOLLEVI PALACIOS, según consta en la escritura pública número 20612 de fecha 26 de abril de 2005, y la rectificación del mismo, según consta en la escritura pública número 21936 de fecha 16 de noviembre de 2005, ambas pasadas ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de México, Distrito Federal, e inscritas en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

e).- El poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración otorgado a la licenciada GUADALUPE GONZALEZ VALDEZ, según consta en la escritura pública número 20612 de fecha 26 de abril de 2005, y la rectificación del mismo, según consta en la escritura pública número 21936 de fecha 16 de noviembre de 2005, ambas pasadas ante el licenciado José



Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de México, Distrito Federal, e inscritas en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

f).- El poder laboral, el poder especial para actos de dominio y el poder especial para trámites fiscales otorgados al señor JORGE LUIS MARTINEZ GOMEZ, según consta en la escritura pública número 20612 de fecha 26 de abril de 2005, y la rectificación del mismo, según consta en la escritura pública número 21936 de fecha 16 de noviembre de 2005, ambas pasadas ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de México, Distrito Federal, e inscritas en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

g).- El poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, para suscribir títulos de crédito, el poder laboral y el poder especial para actos de dominio otorgados a la licenciada TAMARA ELIZABETH GUADARRAMA MONDRAGON, según consta en la escritura pública número 20612 de fecha 26 de abril de 2005, y la rectificación del mismo, según consta en la escritura pública número 21936 de fecha 16 de noviembre de 2005, ambas pasadas ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de México, Distrito Federal, e inscritas en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

h).- El poder general para pleitos cobranzas y para actos de administración, para suscribir títulos de crédito y el poder laboral otorgados al señor RICHARD HENRY SEIFERT, según consta en la escritura pública número 20612 de fecha 26 de abril de 2005, y la rectificación del mismo, según consta en



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 350,
EDIF. NORTE SECCION D - P.B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.



la escritura pública número 21936 de fecha 16 de noviembre de 2005, ambas pasadas ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de México, Distrito Federal, e inscritas en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

i).- El poder general para pleitos y cobranzas otorgada a la licenciada MARCIA AILETH CHIRINO, según consta en la escritura pública número 20612 de fecha 26 de abril de 2005 y la rectificación del mismo, según consta en la escritura pública número 21936 de fecha 16 de noviembre de 2005, ambas pasadas ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de México, Distrito Federal, e inscritas en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

j).- El poder general para pleitos y cobranzas y el poder laboral otorgados a los señores MIGUEL URIBE FLORES, LUCILA MARGARITA COVARRUBIAS CARRILLO, JUANA MARIANA COVARRUBIAS CARRILLO, ADOLFO ROJAS VILLARREAL, CLAUDIA ROJAS VILLARREAL, CARLOS CRUZ PÉREZ, ROBERTO COVARRUBIAS CARRILLO, ANABEL CANALES GUTIÉRREZ y CÉSAR SANTILLÁN MONTALVO, según consta en la escritura pública número 40381 de fecha 9 de agosto de 2005, pasada ante el licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

k).- El poder general para pleitos y cobranzas otorgado al señor JESUS TREJO COLIN, según consta en la escritura pública número 41453 de fecha 16 de enero de 2006, pasada ante el licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio

mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

l).- El poder general para pleitos y cobranzas otorgado a los señores CLAUDIO PEREZ DE CELIS VELARDE, JOSE RAFAEL DONATO CONTRERAS PUENTE, ANTONIO ENRIQUEZ ENRIQUEZ y RAUL COLMENARES PEREZ DE CELIS, según consta en la escritura pública número 41594 de fecha 1° de febrero de 2006, pasada ante el licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

m).- El poder general limitado para pleitos y cobranzas otorgado al señor LEONARDO DIAZ CASAS, según consta en la escritura pública número 42233 de fecha 11 de mayo de 2006, pasada ante el licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

n).- El poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, para celebrar operaciones financieras y suscribir títulos de crédito, el poder laboral y el poder especial para actos de administración y de dominio otorgados al señor MIGUEL ANGEL TRUJILLO MENDOZA, según consta en la escritura pública número 42761 de fecha 14 de julio de 2006, pasada ante el licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

o).- El poder general limitado para pleitos y cobranzas otorgado al señor AGUSTIN RIOS AGUILAR, según consta en la escritura pública número 43088 de fecha 25 de agosto de 2006,



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCION D - P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.



pasada ante el licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

p).- El poder general para pleitos y cobranzas y poder laboral otorgados a los señores MIGUEL URIBE FLORES, MARGARITA COVARRUBIAS CARRILLO, JUANA MARIANA COVARRUBIAS CARRILLO, ADOLFO ROJAS VILLARREAL, CLAUDIA ROJAS VILLARREAL, CARLOS CRUZ PEREZ, JAVIER BRINGAS, ANABELL CANALES GUTIERREZ, ROBERTO COVARRUBIAS CARRILLO, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROMERO y CESAR OMAR SANTILLAN MONTALVO, según consta en la

escritura pública número 44429 de fecha 6 de marzo de 2007, pasada ante el licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

q).- El poder general para pleitos y cobranzas otorgado a la SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA, según consta en la escritura pública número 44574 de fecha 15 de marzo de 2007, pasada ante el licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

r).- El poder general para actos de administración otorgado al señor KEVIN MICHAEL LAWRIE, según consta en la escritura pública número 44941 de fecha 8 de mayo de 2007, pasada ante el licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

s).- El poder general para pleitos y cobranzas otorgado a los señores FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CALLES, JOSÉ MIRANDA MIRANDA, DIANA AIDEE BEJARANO ALATORRE, JORGE ASALI HARFUCH, GABRIEL RAMÍREZ IBARROLA, GABRIEL PEREZ RIOS AGUILAR y SERGIO MADRAZO LENGLE, según consta en la escritura pública número 46885 de fecha 12 de diciembre de 2007, pasada ante el licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

t).- El poder general para pleitos y cobranza otorgado a los señores ALFREDO ARIAS CARDONA, JORGE CORTES GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL CASALES RODRÍGUEZ, ROBERTO VELÁZQUEZ RAMÍREZ y JUAN ANTONIO MORARI HERRERA, según consta en la escritura pública número 46885 de fecha 12 de diciembre de 2007, pasada ante el licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil número 503 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal. -----

15.- Designar como Delegados de la Asamblea a los licenciados Mario Jorge Yáñez Vega y Brenda Audrey Rogel Salgado, así como al señor Hugo Salvador Lemus Zavala, para que, indistintamente, en nombre y representación de la sociedad, acudan ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta, formalicen en escritura pública el otorgamiento y la revocación de los poderes a que se refieren los resolutivos anteriores, obtengan los testimonios correspondientes y realicen los trámites que sean necesarios para inscribir el primero que de ellos se expida en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. -----



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCION D. P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12:00 horas se levantó la Asamblea." -----

Siguen firmas ilegibles. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes:

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Quedan formalizados los poderes otorgados por "SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE VARIABLE, en favor de los señores MIGUEL ANGEL MENDOZA, RICHARD HENRY SEIFERT, JORGE LUIS MARTINEZ TAMARA ELIZABETH GUADARRAMA MONDRAGON, GUADALUPE VALDEZ, ALFONSO TADEO MUNIVE RODRIGUEZ, RICHARD SANDERS STUART BONDELL, KEVIN MICHAEL LAWRIE, LEONARDO DIAZ ALFONSO CONTRERAS ESPINOSA, VALERIA LEILANI SANCHEZ AGUINAGA, VICTOR ADOLFO OLVERA CUBILLAS, NANCY YANELI ESCARCEGA VARGAS, CLAUDIA RODRIGUEZ ANZALDO, BERNARDO CARLOS LEDESMA URIBE EDUARDO SIQUEIROS TWOMEY, LUIS RICARDO RUIZ GUTIERREZ, MARIO JORGE YAÑEZ VEGA, LUIS OMAR GUERRERO RODRIGUEZ, BERNARDO HERRERIAS FRANCO, HUGO HERNANDEZ OJEDA ALVIREZ, ARTURO JUAN CORONADO MEDINA, ABRAHAM JARAMILLO MORENO, JOSE LUIS MALDONADO MORALES, MARIA DEL REFUGIO GAMEZ ALVARADO, LUIS ORTIZ HIDALGO, IGNACIO ORENDAIN KUNHARDT, GERARDO NIETO MARTINEZ, GERARDO HERNANDEZ REYES, CARLOS IGNACIO REQUENA OCHOA, ENRIQUE IGNACIO TORRES-SEPTIEN TORRES, LUIS FERNANDO HERNANDEZ GONZALEZ, ADRIANA PAOLA SALAZAR ALDANA, RICARDO TAPIA GARCIA, SERGIO JAVIER VALENCIA LOPEZ, JORGE VALDEZ JUAREZ, ALFREDO FLORES RODRIGUEZ, MANUEL FLORES MADRIGAL, FEDERICO MANUEL FLORES RODRIGUEZ, ELEAZAR CORRALES HURTADO, SERGIO GONZALEZ GUAJARDO, CARLOS JAVIER FLORES GODOY, CLAUDIO PEREZ DE CELIS VELARDE, JOSE RAFAEL DONATO CONTRERAS PUENTE, ANTONIO ENRIQUEZ ENRIQUEZ, RAUL COLMENARES PEREZ DE CELIS, ALFREDO ARIAS CARDONA, JORGE CORTES GOMEZ, MIGUEL ANGEL

CASALES RODRIGUEZ, ROBERTO VELAZQUEZ RAMIREZ, JUAN ANTONIO MORARI HERRERA, OSCAR CESAR MORALES PATIÑO, OCTAVIO ABEL NOVARO HOLGUIN, MARIANA SAAVEDRA SUAREZ, MARIANA SANDOVAL CALZADA, KARLA VILLAR ASTORGA, JULIO RENATO AZAMAR MARTINEZ, GERMAN DE LA GARZA DE VECHI, VICTOR MANUEL LOPEZ BUCIO, CLAUDIO MARROQUIN MOWAT, JOSE CHRISTIAN MORALES RIZO, MIGUEL URIBE FLORES, LUCILA MARGARITA COVARRUBIAS CARRILLO, JUANA MARIANA COVARRUBIAS CARRILLO, ADOLFO ROJAS VILLARREAL, CLAUDIA ROJAS VILLARREAL, CARLOS CRUZ PEREZ, JAVIER BRINGAS, ANABEL CANALES GUTIERREZ, ROBERTO COVARRUBIAS CARRILLO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROMERO, CESAR OMAR SANTILLAN MONTALVO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CALLES, JOSE MIRANDA MIRANDA, DIANA AIDEE BEJARANO ALATORRE, DANIEL ROJAS FERNANDEZ, JORGE ASALI HARFUCH, SERGIO MADRAZO LANGLE, GABRIEL RAMIREZ IBARROLA, LUIS EDUARDO FABARA LAPHAN, CLAUDIA ATLANTIDA DEL VALLE ESPINO, OLLIN FERNANDEZ RUIZ, NORBERTO ENRIQUE GARMENDIA FLORES, ISRAEL ALEJANDRO OLALDE ZAVEDRA Y LAURA ELENA VALENZUELA AMAYA y de "SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA", SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA, quienes gozarán de las facultades señaladas en el acta antes transcrita. -----

SEGUNDA.- Queda formalizada la revocación de los poderes otorgados por "SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los señores LOURDES ALEGRIA MUNGUIA y ROBERTO GARCIA SOLCHAGA, a la "SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA", SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO, y a los señores ALFONSO CONTRERAS ESPINOSA, VALERIA LEILANI SANCHEZ AGUIÑAGA, VICTOR ADOLFO OLVERA CUBILLAS, NANCY YANELI ESCARCEGA VARGAS, CLAUDIA RODRIGUEZ ANZALDO, EDUARDO SIQUEIROS TWOMEY, BERNARDO CARLOS LEDESMA URIBE, ENRIQUE



Lic. Jose Maria Morera Gonzalez

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCION D - P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.



TORRES-SEPTIEN TORRES, ARTURO JUAN CORONADO MEDINA, BERNARDO
HERRERIAS FRANCO, ABRAHAM JARAMILLO MORENO, ANTONIO MOLLEVI
PALACIOS, JOSE LUIS MALDONADO MORALES, MARIA DEL REFUGIO
GAMEZ ALVARADO, LUIS ORTIZ HIDALGO, IGNACIO ORENDAIN
KUNHARDT, GERARDO NIETO MARTINEZ, GERARDO HERNANDEZ REYES,
CARLOS IGNACIO REQUENA OCHOA, ADRIANA PAOLA SALAZAR ALDANA
RICARDO TAPIA GARCIA, SERGIO JAVIER VALENCIA LOPEZ GORGE
VALDEZ JUAREZ, ALFREDO FLORES RODRIGUEZ, MANUEL FLORES
MADRIGAL, FEDERICO MANUEL FLORES RODRIGUEZ, ELEAZAR CORRALES
HURTADO, SERGIO GONZALEZ GUAJARDO, CARLOS JAVIER FLORES
GODOY, LUIS RICARDO RUIZ GUTIERREZ, OCTAVIO ABEL NOVARO
HOLGUIN, LUIS IGNACIO LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO MOLLEVI
PALACIOS, GUADALUPE GONZALEZ VALDEZ, JORGE LUIS MARTINEZ
GOMEZ, TAMARA ELIZABETH GUADARRAMA MONDRAGON, RICHARD HENRY
SEIFERT, MARCIA AILETH CHIRINO, MIGUEL URIBE FLORES, LUCILA
MARGARITA COVARRUBIAS CARRILLO, JUANA MARIANA COVARRUBIAS
CARRILLO, ADOLFO ROJAS VILLARREAL, CLAUDIA ROJAS VILLARREAL,
CARLOS CRUZ PEREZ, ROBERTO COVARRUBIAS CARRILLO, ANABEL
CANALES GUTIERREZ, CESAR SANTILLAN MONTALVO, JESUS TREJO
COLIN, CLAUDIO PEREZ DE CELIS VELARDE, JOSE RAFAEL DONATO
CONTRERAS PUENTE, ANTONIO ENRIQUEZ ENRIQUEZ, RAUL COLMENARES
PEREZ DE CELIS, LEONARDO DIAZ CASAS, MIGUEL ANGEL TRUJILLO
MENDOZA, AGUSTIN RIOS AGUILAR, JAVIER BRINGAS, ANABELL
CANALES GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROMERO y CESAR
OMAR SANTILLAN MONTALVO, de la "SOCIEDAD MEXICANA DE
PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA",
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA", y de los señores KEVIN
MICHAEL LAWRIE, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CALLES, JOSE
MIRANDA MIRANDA, DIANA AIDEE BEJARANO ALATORRE, JORGE ASALI
HARFUCH, GABRIEL RAMIREZ IBARROLA, GABRIEL PEREZ RIOS
AGUILAR, SERGIO MADRAZO LENGLE, ALFREDO ARIAS CARDONA, JORGE



CORTES GOMEZ, MIGUEL ANGEL CASALES RODRIGUEZ, ROBERTO VELAZQUEZ RAMIREZ y JUAN ANTONIO MORARI HERRERA, en los términos del acta antes transcrita. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

El señor HUGO SALVADOR LEMUS ZAVALA manifiesta que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, como delegado especial de "SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada o modificada, y que continua vigente, con el acta que ha quedado insertada en el texto del presente instrumento y con las facultades de la Asamblea de Accionistas que han quedado igualmente transcritas en los antecedentes de este instrumento. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

- I.- Que con fundamento en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera la compareciente me exhibió las constancias correspondientes de la sociedad ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras que agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "B".
- II.- El compareciente declara ante mi bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, que la sociedad presentará ante la autoridad fiscal correspondiente la relación de los accionistas residentes en el extranjero, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. -----
- III.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad en los términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal en vigor, de acuerdo con



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCION D. P.B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



la relación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C".

IV.- Que expliqué al compareciente que deberá advertir a los Apoderados y a la sociedad apoderada que para el caso de ejercer los poderes conferidos en su favor, respectivamente, mediante el presente instrumento, si alguno de representantes es de nacionalidad extranjera, para cumplimiento de sus facultades en el territorio nacional dichos representante y apoderados deberán obtener o en su caso, la calidad migratoria correspondiente ante la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo previsto por la Ley General de Población y su Reglamento.

V.- Que he informado a la revocante a través de su representante legal, de sus obligaciones para recoger la documentación relativa al otorgamiento y ejercicio de los poderes a los revocados, así como de notificarles el contenido de la presente revocación de poderes y, en su caso, según lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos noventa y siete del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal, notificarle a la o las personas con quienes los apoderados hubieren o llegaren a contratar sobre el contenido de la misma, en el entendido que de no cumplir con sus obligaciones la revocante podría incurrir en responsabilidad ante los efectos que surjan de un mandato aparente.

VI.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Notariado para el Distrito Federal, procederé a hacer las anotaciones y a dar los avisos correspondientes de la presente revocación de poderes y así mismo procederé a dar los avisos y a hacer las anotaciones correspondientes en cuanto me sea proporcionada la información necesaria.



VII.- Que el compareciente declara por sus generales ser: ---
 Mexicano, originario de Apizaco, Estado de Tlaxcala, lugar
 donde nació el día veintiséis de agosto de mil novecientos
 cincuenta y tres, casado, con domicilio en Paseo de los
 Tamarindos número ciento cincuenta, Edificio Norte, Sección
 "D", Planta Baja, Colonia Bosques de las Lomas, en México,
 Distrito Federal, empleado. -----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este
 instrumento. -----

IX.- Que en los términos de la Ley del Notariado para el
 Distrito Federal, hago constar que no tengo indicio alguno de
 la falsedad de la asamblea, ni del acta que por el presente
 instrumento se protocoliza. -----

X.- Que le hice saber al compareciente su derecho de leer
 personalmente el presente instrumento y de que su contenido
 le sea explicado por el suscrito Notario. -----

XI.- Que leído este instrumento por el compareciente,
 explicado que le fue por el suscrito Notario y advertido de
 las penas en que incurren quienes declaran falsamente,
 manifestó su entera comprensión y conformidad con él y lo
 firmó el día seis de marzo del año dos mil nueve, mismo
 momento en que lo autorizo definitivamente. ---- Doy fe. ----

HUGO SALVADOR LEMUS ZAVALA.-----FIRMA.---

JOSE MARIA MORERA GONZALEZ.-----FIRMA.---

-----EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

CON LA LETRA "A" AGREGO AL APENDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO
 LA (S) HOJA(S) BLANCA (S) SELLADA (S) Y FIRMADA (S) POR EL
 SUSCRITO NOTARIO EN LA (S) QUE SE CONTIENE (N) LA TOTALIDAD
 DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE ESTE INSTRUMENTO.-----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

[illegible]



RELACION DE IDENTIDAD



a) Que Conozco:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

b) Se identifica en los términos de la Ley del Notariado con:

- 1.- CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO 011335880 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL A FAVOR DE HUGO SALVADOR LEMUS ZAVALA.

- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: LEMUS ZAVALA, JUAN SALVADOR
C.O.C.: 011035800
C.O.C. SAN PEDRO EL OJITO 2400
GUSTAVO A. MADERO, D.F.
C.O.C. DE ELECCION: 112VH53002025H500
C.O.C. DE REGISTRO: 1091 01
C.O.C. DE VOTO: 000
C.O.C. DE VOTO: 000

Edad: 49
Sexo: H



Para documentar la inscripción al padrón electoral, el ciudadano debe presentar su credencial de elector y su fotografía reciente.

El ciudadano debe firmar y colocar su huella dactilar en el espacio correspondiente.

[Firma]





Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCION D - P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MÉXICO, D. F.



ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA OTORGANTE "SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SETENTA Y UN PAGINAS. MEXICO, DISTRITO FEDERAL A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

mjp. 30

111

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número: 1-1-1-1-151013
Derechos: \$ 1-1-91716.010 de fecha 13 de Mar de 2009
Línea de captura: 91319101011021317
216171N1X1013151X17
Ciudad de México 17 de Marzo de 2009



EL REGISTRADOR

QUE AGUILAR MARTÍNEZ

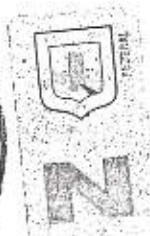
DE ALFREDO GARCÍA ROSAS
DIRECTOR DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE COMERCIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, CONFUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES I, VIII Y XI DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVIII Y 119-B FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; AUTORIZO EL PRESENTE INSTRUMENTO

Lic. Arnold Zerme Padilla, Subdirector de Comercio y Organizaciones Civiles, firma al presente de conformidad al Acuerdo Delegatorio de la Dirección General del RPPYC publicado en la Circular DG/003/2009 y por instrucciones recibidas mediante oficio RPPYC/DG/054/2009 de fecha 13 de Febrero de 2009

9

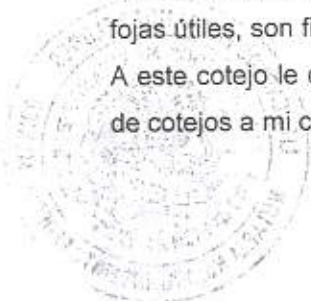
YO, JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO CIENTO DOS DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O :--
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, EN TREINTA Y SIETE FOJAS
UTILES DE LAS CUALES LAS TREINTA Y SEIS PRIMERAS VAN SELLADAS
E INICIALADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU
ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE Y TUVE A LA VISTA, LO QUE
QUEDO ASENTADO BAJO EL NUMERO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS
TREINTA Y CUATRO, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJO NUMERO
TRECE A MI CARGO.-----DOY FE.-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ.-----

111



YO LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ FLORES, Titular de la notaría número Ciento Setenta y
Seis del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática contenida en TREINTA Y SIETE
fojas útiles, son fiel reproducción de su COPIA CERTIFICADA.-----

A este cotejo le corresponde el Registro número 9451 de fecha 23 de AGOSTO de 2010 del libro
de cotejos a mi cargo.- Doy fe.-----



Geniany



NO. REGISTRO: 03-2010-101310301500-04
TITULO :
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

TIPO TRAMITE :REGISTRO DE PODER
PRESENTACION: HOJAS

YO LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ FLORES, Titular de la notaria número Ciento Setenta y Seis del Distrito Federal; **CERTIFICO:** Que esta copia fotostática contenida en **TREINTA Y SIETE** fojas útiles, son fiel reproducción de su **COPIA CERTIFICADA.** -----

A este cotejo le corresponde el Registro número **10,267** de fecha **18** de **NOVIEMBRE** de **2011** del libro de cotejos a mi cargo.- Doy Fe.-----



Carla



YO LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ FLORES, Titular de la notaria número Ciento Setenta y Seis del Distrito Federal; hoy Ciudad de México, **CERTIFICO:** Que esta fotostática contenida en **TREINTA Y OCHO** fojas útiles, es fiel reproducción de su **COPIA CERTIFICADA.** -----

A este cotejo le corresponde el Registro número **12,648** de fecha **15** de **marzo** de **2018** del libro de cotejos a mi cargo.- Doy Fe.-----

Carla

